



**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85. Fax: 3-94-11

RECOMENDACIÓN 20/99.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 fracciones II, III, IV, 15 fracción VII, 44, 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 108, 109, 110, 111 y 113 del Reglamento Interno de este propio Organismo, ha concluido la investigación de los hechos a que se refiere el expediente CEDH/90/(01)/OAX/999, relativos a la queja interpuesta por WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, por violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos de la Policía Municipal dependientes del Municipio de Santa Lucía del Camino Centro, Oaxaca; dictándose al efecto la siguiente resolución:

I.- HECHOS:

1.- El 1º. de marzo del año en curso, compareció en las oficinas centrales de este Organismo el Ciudadano WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, quien manifestó ser originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 102, de la Segunda Privada de Oriente 10, en la Colonia Victor Bravo Ahuja, perteneciente al Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Oaxaca, de 20 años de edad, estado civil soltero y de ocupación estudiante; en relación a los hechos violatorios a sus derechos humanos refirió que: El día 23 de febrero del mismo año, aproximadamente a las 22:30 horas, cuando caminaba en compañía de su hermano AHILUD HERNANDEZ PEREZ y su primo IVAN PEREZ CRUZ sobre la



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel: 19511 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

calle de Norte 3 de su colonia, fueron interceptados por aproximadamente 10 elementos de la policía municipal de Santa Lucía del Camino, quienes se trasladaban en dos camionetas, una de ellas marcada con el número 02, dichos policías lo lo detuvieron diciéndole "es una revisión de rutina", le abrieron las piernas y lo agarraron de las ropas aventándolo sobre una de las camionetas, el quejoso contestó que no era la forma de revisar a una persona y en lugar de que los policías entendieran, nuevamente lo agarraron de las ropas por detrás y lo aventaron sobre la barda de la Escuela Primaria "Victor Bravo Ahuja", ocasionándole lesiones en la ceja derecha; el Comandante dio la orden a sus elementos para que los subieran a sus vehículos, pero el quejoso opuso resistencia, lo que motivó que fuera golpeado en diferentes partes del cuerpo con macanas, patadas y puños; en el momento del forcejeo su hermano se les escapó a los policías y entró a su domicilio; al quejoso esposado lo subieron a una de las camionetas y lo golpearon con una macana en los testículos; al solicitarles que le permitieran identificarse, el Comandante que conducía el vehículo detuvo la marcha de este, se subió a la batea de la misma y lo siguió golpeando; uno de los policías le golpeó la nariz con su bota ocasionándole una fractura en el tabique nasal; posteriormente los elementos policiales trasladaron al quejoso a la Cruz Roja en donde un médico valoró las lesiones que presentaba, dictamen del cual posteriormente obtuvo copia fotostática; después de su valoración fue internado en la cárcel municipal donde obtuvo su libertad aproximadamente a la 01:30 horas del día siguiente, gracias a la intervención de su hermano OMAR HERNANDEZ PEREZ. -----

2.- Radicada que fue la queja de referencia se le asignó el número de expediente CEDH/90/(01)/OAX/99, procediendo a solicitar el informe respectivo a la autoridad señalada como responsable y practicando las diligencias tendientes a integrar debidamente el expediente de queja. -----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tels. (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85. Fax. 3-94-11

II.- EVIDENCIAS.

- 1.- Acta circunstanciada de fecha 1°. de marzo del año en curso, levantada con motivo de la comparecencia del quejoso, en la cual narra los hechos violatorios a sus derechos humanos.

- 2.- Copia fotostática simple -exhibida por el quejoso en su comparecencia- del PARTE MEDICO DE EMERGENCIA número 63325, firmado por el médico de la Cruz Roja "M.C.C. III Pérez Ruiz" de fecha 24 de febrero de 1999, en el cual hace constar que el C. WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ se presentó solo a las 22:30 horas de ese día, diagnosticando lo siguiente: "... presenta equimosis en las siguientes regiones: pectoral y hombro izquierdo; en región frontal y párpado inferior del ojo izquierdo, excoriaciones epidérmicas en tabique nasal; deformidad de ambas muñecas..."

- 3.- Cinco fotografías tomadas al quejoso el día de su comparecencia, de las cuales se advierten diversas lesiones que éste presentaba en el tabique de la nariz del lado derecho; en el pectoral y hombro izquierdo, en la región frontal y párpado inferior del ojo izquierdo.

- 4.- Declaración del Ciudadano OMAR HECTOR HERNANDEZ PEREZ, quien con fecha 1°. de marzo del año en curso, ante personal de este Organismo refirió que: Aproximadamente a las 0:20 horas del día 24 de febrero, recibió una llamada telefónica de su señora madre MARIA SOLEDAD PEREZ HERNANDEZ, quien le dijo que policías municipales de Santa Lucía del Camino habían detenido a su hermano WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ trasladándolo a la cárcel municipal; al constituirse en dicho municipio y preguntar por el detenido, un policía le contestó que se encontraba en la Cruz Roja, que esperara porque ya los iban a trasladar; aproximadamente media hora después llegó una patrulla que trajo a su primo IVAN



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia Amistad, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tels. (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85 Fax. 3-94-11

PEREZ CRUZ; diez minutos después llegó otra patrulla que trajo a su hermano WILBERTH; al preguntarle al Comandante el motivo de la detención, contestó que por oponerse a una revisión de rutina, al solicitarle los pusieran en libertad, contestó que lo iba a consultar con el Sindico y después de dialogar con éste le expresó que pondrían en libertad a los detenidos siempre y cuando pagaran una multa de cien pesos cada uno; al cubrir la multa correspondiente los pusieron en libertad aproximadamente a la 01:30 horas; agregó el testigo que en esos momentos no se dio cuenta de las lesiones que presentaba su hermano, siendo hasta cuando ya se encontraban en su domicilio cuando pudo advertirlas. - - - - -

5.- Declaración del menor AHILUD DARWIN HERNANDEZ PEREZ, quien con fecha 1º de marzo del año en curso, ante personal de este Organismo declaró que: El día 23 de febrero, siendo aproximadamente las 22:30 horas, salió de su domicilio en compañía de su hermano WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ y su primo IVAN PEREZ CRUZ; al regresar a este, cuando caminaban sobre la calle Norte 3 de su colonia, fueron interceptados por dos camionetas de la Policía Municipal de Santa Lucia del Camino, en la cual venían aproximadamente 10 elementos, de manera inmediata y sin decirles nada los empezaron a revisar; a su hermano WILBERTH lo trataron bruscamente ya que le abrieron las piernas de una patada y lo recargaron a un costado de la bodega de una de las camionetas; al reclamar su hermano a los policías su actitud, uno de ellos lo tomó de las ropas por detrás y lo lanzó sobre la barda de la escuela primaria que se encuentra en esa calle; posteriormente el Comandante dio la orden de subir a los tres a la camioneta; sin embargo, su hermano opuso resistencia preguntándoles porque se los iban a llevar, los policías en lugar de entender le pegaban con el puño cerrado, con patadas y con sus macanas en diferentes partes del cuerpo, incluso intentaban golpearlo en los testículos, motivo por el cual su hermano forcejeaba con los policías; en esos momentos de distracción el testigo se pudo soltar del policía que lo tenía tomado de la ropa y se metió a su domicilio para avisarle a su mamá lo que estaba sucediendo;



5

**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 219, Colonia Avanzada, Oaxaca, Oax., C.P. 68000
Tel: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85. Fax: 3-94-11

ésta le avisó a su hermano OMAR de la detención de sus familiares, quien posteriormente llegó a su domicilio y juntos se trasladaron al Municipio de Santa Lucia, en donde por la intervención de OMAR los detenidos obtuvieron su libertad. --

6.- Oficios números 770 y 1981, de fechas 2 de marzo y 26 de mayo del año que se cursa, respectivamente, firmados por el Doctor CLAUDIO LAGUNAS ALTAMIRANO, Perito Médico Legista Forense del Estado, con los cuales rinde el informe de colaboración solicitado por este Organismo. En el primero hace constar que después de explorar minuciosamente a WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, encontró que éste presenta contusiones con excoiaciones dermoepidémicas en proceso de cicatrización en cara anterior de hemitórax izquierdo, en dorso de la nariz y en hombro derecho, así como hiperemia conjuntival; clasificó las lesiones como aquellas que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y tienen una evolución aproximada de siete días. Con el segundo informe que la mecánica de las lesiones que presenta WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ fueron causadas por contusiones de naturaleza activa. -----

7.- Oficio número 122/SM/99, fechado el 8 de marzo del año en curso, con el cual los Ciudadanos ISIDRO LEON DIAZ MANCERA y SALOMON PROCORO MARTINEZ DIAZ, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, rinden el informe de los actos que constituyen la queja y envían un cuadernillo compuesto de siete fojas útiles debidamente certificadas, expresando que justifican el arresto efectuado por elementos de la Policía Municipal la noche del 23 de febrero en la persona de los quejosos; en dicho cuadernillo obran los siguientes documentos: -----

a).- REPORTE DE ARRESTO POR FALTA ADMINISTRATIVA número 97/99, fechado el día 24 de febrero de 1999, suscrito por el encargado de la patrulla número 05, C. REYNALDO DE JESUS GARCES RAMOS, el cual se dirige al Síndico



Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 219, Colonia America, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax: 3-94-11

Municipal, informándole lo siguiente: "Por medio del presente rindo a usted el Reporte de Arresto por Falta Administrativa, lo que hago en los siguientes términos: NOMBRE DEL ARRESTADO: WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, EDAD: 20 AÑOS; DOMICILIO: 2º PRIV. DE ORIENTE 10, NUM. 102, COLONIA BRAVO AHUJA; OCUPACION: ESTUDIANTE; ESTADO CIVIL: SOLTERO; ESTADO FISICO: SE ANEXA PARTE MEDICO; MOTIVO DE LA DETENCION: Oponer resistencia a una revisión, insultos y amenazas a la autoridad, golpeando a un elemento tratando de darse a la fuga; LUGAR DE LA DETENCION: 2º PRIV. DE ORIENTE 10; FECHA: 24 -02-99, HORA: 12:15 hrs. . . NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITO LA DETENCION: SOBRE EL RECORRIDO; OBSERVACIONES: CABE MENCIONAR QUE ESTE SUJETO SE LESIONO AL TROPEZARSE CUANDO SE DABA A LA FUGA DANDOLE ALCANCE Y SOMETIENDOLO A LA DETENCION . . ."

b).- PARTE MEDICO DE EMERGENCIA número 63314, de fecha 24 de febrero de 1999, firmado por el Médico de la Cruz Roja "M.C.C. III Naváez Jarquin" en el cual diagnostica que WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ presentaba las siguientes lesiones: edema en pomulo izquierdo, excoriación en párpado superior así como en dorso de nariz, equimosis en hombro, tórax anterior y excoriaciones dermoépidermicas en cuello y tórax anterior. . .

c).- Recibo número 0513, de fecha 24 de febrero de 1999, expedido por el H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino Centro, Oaxaca, a favor del infractor WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ por la cantidad de cien pesos, por los delitos de insultos y amenazas a la autoridad, golpeando a un policía. . .

d).- REPORTE DE ARRESTO POR FALTA ADMINISTRATIVA número 96/99, fechado el día 24 de febrero de 1999, suscrito por el encargado de la patrulla número 2, C. JUAN BONIFACIO ORTEGA HERNANDEZ, en el cual se informa lo



**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax: 3-94-11

siguiente: "Por medio del presente rindo a usted el Reporte de Arresto por Falta Administrativa, lo que hago en los siguientes términos: NOMBRE DEL ARRESTADO, JUAN (IVAN) PEREZ CRUZ, EDAD, 16 años; DOMICILIO, 2ª Privada de oriente, Col. Bravo Ahuja; OCUPACION, Comerciante; ESTADO CIVIL, Soltero; ESTADO FISICO: Se anexa Parte médico; MOTIVO DE LA DETENCION: Oponer resistencia a una revisión y amenazas a la autoridad, tratando de darse a la fuga; LUGAR DE LA DETENCION: 2ª privada de oriente 10 # 102 col. B.A; FECHA: 24 de febrero de 1999; HORA: 00:15; . . . NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITO LA DETENCION: SOBRE EL RECORRIDO; OBSERVACIONES: En el momento de su detención opuso resistencia y amenazas e insultos a la autoridad y tratando de darse a (sic). . . ."

e).- PARTE MEDICO DE EMERGENCIA número 63313, de fecha 24 de febrero de 1999, firmado por el Médico de la Cruz Roja "M.C.C. III Jiménez" en el cual expresa que IVAN PEREZ CRUZ fue presentado a las 00:30 horas por la Policía Municipal y diagnóstica que no presentaba lesión aparente. . . ."

f).- Recibo número 0514, expedido con de fecha 24 de febrero de 1999 por el H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino Centro, Oaxaca, a favor del infractor IVAN PEREZ CRUZ por la cantidad de cien pesos, por los delitos de amenazas a la autoridad y por tratar de darse a la fuga. . . ."

g).- BITACORA DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX., de fecha 23 de febrero de 1999, de la cual se advierte que a las 24:45 horas, la patrulla 02 llevó a la cárcel municipal a un detenido de nombre IVAN PEREZ CRUZ, de 16 años de edad, estado civil soltero, ocupación comerciante; y a las 24:50 horas, la patrulla 05 llevó a la cárcel municipal a un detenido de nombre WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, de 20 años de edad,



Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca
VISTADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia Agrarista, Oaxaca, Oax. C.P. 68050
Tel: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85 Fax: 3-94-11

soltero y de ocupación estudiante, con domicilio en la 2ª Privada de Oriente 10 número 102, Colonia Victor Bravo Ahuja. -----

h).- PARTE DE NOVEDADES 96/99 de fecha 24 de febrero de 1999, firmado por el C. MARIO ORTIZ SANTIAGO, Oficial Encargado del Grupo Uno, con el visto bueno del Comandante de la Policía Municipal, Mayor JESUS REYES PELAEZ, dirigido al Regidor de Seguridad Pública del Municipio de Santa Lucía del Camino, con el cual le rinden las novedades ocurridas durante las veinticuatro horas del día de su fecha; en su apartado de DETENIDOS se lee lo siguiente: "Me permito informar a usted sobre la detención que realizaron las unidades 02 y 05 aproximadamente a las 00:15 Hrs., en la segunda privada de Oriente 10 de la Colonia Victor Bravo Ahuja, de dos individuos que dijeron llamarse Wilberth Alexis Hernández Pérez y Juan (sic) Pérez Cruz, por oponer resistencia a una revisión e insultos y amenazas a la autoridad tratando de darse a la fuga, cabe mencionar que el primero de los detenidos golpeó a una escolta y al tratar de darse a la fuga se tropezó provocándose pequeñas lesiones del cual hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, quedando en libertad más tarde por ordenes del Síndico Procurador Municipal". -----

De esta documental también se advierte que los integrantes de la patrulla 02 son los siguientes elementos policiales: JORGE LUIS LUIS, Comandante; JUAN BONIFACIO ORTEGA, Sub-Oficial Encargado; RICARDO AGUILAR CASTILLO, Escolta; ESTANISLAO SAN GERMAN, Escolta y EMILIO GARCIA HERNANDEZ, Escolta. - -

8.- Escrito de fecha 17 de marzo de 1999, con el cual el quejoso WILBERTH HERNANDEZ PEREZ, contesta la vista que se le dio con el informe rendido por la autoridad de los actos que constituyen la queja; en el cual refiere que niega totalmente lo manifestado por el Presidente y Síndico Municipal de Santa Lucía del Camino, al rendir su respectivo informe, ya que contrariamente al reporte de arresto del C. REYNALDO DE JESUS GARCES RAMOS, encargado de la patrulla número



**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURÍA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 95, Fax: 3-94-11

5, en ningún momento se opuso a la revisión, tampoco insultó ni amenazó a los elementos de la Policía, mucho menos golpeó a ninguno de ellos; por el contrario, fueron ellos quienes lo golpearon sin consideración alguna, resultando falso e ilógico que se haya lesionado al tropezarse, ya que si así hubiera sido, solo se hubiera lastimado en un lugar determinado de su cuerpo y no en diversas partes de él; asimismo alega que lo manifestado por el encargado de la patrulla número 2, también resulta falso, ya que su primo IVAN PEREZ CRUZ, no opuso resistencia, no insultó ni amenazó a los elementos de la Policía municipal, toda vez que a él simplemente lo revisaron ya que entre ellos mismos acordaron no golpearlo porque se trataba de un menor de edad y podían tener problemas. -----

III.- SITUACION JURIDICA:

El quejoso WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ, al igual que su primo IVAN PEREZ CRUZ, estuvieron privados de su libertad por un espacio de tiempo aproximado de una hora con quince minutos, toda vez que fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, a las 00:15 horas del día 24 de febrero de 1999; a las 00:45 horas y 00:50 horas, respectivamente, fueron internados en la cárcel municipal; obteniendo su libertad a las 01:30 horas del mismo día, después de haber pagado una multa de cien pesos cada uno de ellos. -----

Con motivo de su detención el quejoso WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ presentó el 4 de marzo del año en curso, denuncia en la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual fue radicada en la mesa II del Sector Central de Averiguaciones Previas con el número 1640(S.C.)/99; misma que a esta fecha todavía se encuentra en etapa de integración; esto se advierte del oficio número S.A/1414 del día 22 de marzo del año en curso, con el cual la Licenciada MARIA

10

**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 216, Colonia Américas, Oaxaca, Oax., C.P. 68150
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85. Fax: 3-94-11

SOLEDAD ALVAREZ CASTILLO, Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, rinde a esta Comisión un informe de colaboración y de las certificaciones de los días 18 de junio y 31 de julio del año en curso, por las cuales un Visitador Adjunto de este Organismo da fe que al tener a la vista la averiguación previa 1640(S.C.)/99, advierte que la misma todavía se encuentra en trámite; además de certificar que mediante escrito de fecha 18 de marzo de este propio año, los Ciudadanos MARCOS LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA, JUAN BONIFACIO ORTEGA HERNANDEZ, FELIX SALDAÑA LEMUS, ESTANISLAO SAN GERMAN LOPEZ, HEDIBERTO FELIX HERNANDEZ SANCHEZ, JORGE LUIS LUIS, RICARDO AGUILAR CASTILLO y RICARDO GONZALEZ CRUZ, elementos de la Policía Municipal de Santa Lucía del Camino, solicitan la intervención en dicha indagatoria por considerar que en contra de ellos se integra la misma; posteriormente y en diversas fechas, todos ellos, a excepción de HEDIBERTO FELIX HERNANDEZ SANCHEZ, rinden su respectiva declaración. - - -

IV.- OBSERVACIONES;

Del análisis lógico-jurídico de las pruebas que integran el expediente, mismas que al ser valoradas de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Organismo concluye que existe violación a los Derechos Humanos de WILBERTH ALEXIS HERNANDEZ PEREZ e IVAN PEREZ CRUZ. -----

En efecto, el quejoso reclama de los Policías Municipales de Santa Lucía del Camino, la detención y las lesiones de que fue objeto el día 24 de febrero del año en curso, en la calle de Norte 3 de la Colonia Victor Bravo Ahuja. Por su parte el Presidente y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, al rendir su informe envían copias certificadas de los REPORTE DE ARRESTO POR